JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00746 00
Temas y subtemas	CORRIGE AUTO QUE DECRETA EMBARGO,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el inciso tercero del auto del 4 de julio de 2023, por medio del cual se decretó un embargo, en el sentido de indicar de manera correcta el número de la cuenta y el Juzgado, el cual quedará de la siguiente manera:

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N°**050012041007** del Banco Agrario, sucursal Carabobo, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 121** hoy **27 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce4c1b0bd385710f206ab93e616b677edfdc6972a1cae84a671ea1f051d844d**

Documento generado en 26/07/2023 11:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica